

delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 830/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) de un inmueble de 3.093 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión de tres mil noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) de un inmueble sito al paraje denominado «San Marcos», de la parroquia y municipio de Abegondo, que linda: al Norte, con monte de herederos de Pilar Méndez Rivas; al Sur, con gabia y cónaro de Francisca Barbeito Lomos; al Este, labradío y monte de Joaquín Longueira Germade y camino, y al Oeste, camino público.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 831/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por doña Juana María Castillo Fernández de un inmueble de 1.493,90 metros cuadrados, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Juana María Castillo Fernández ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil cuatrocientos noventa y tres coma noventa metros cuadrados, sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Juana María Castillo Fernández

de una parcela de terreno de mil cuatrocientos noventa y tres coma noventa metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «Santa Bárbara», partido de Archivel, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), que linda: al Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con vereda de ganados pecuarios, y al Oeste, con camino principal del cementerio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos catorce, libro doscientos setenta y ocho, folio ciento cincuenta y cinco, inscripción octava.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 832/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de un inmueble de 4.725 metros cuadrados, sito en el término municipal de Guadalajara, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Guadalajara, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Guadalajara de un inmueble sito al paraje, denominado «Las Cruces», del término municipal de Guadalajara, de cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte y Oeste, con finca matriz; Sur, con vía principal; Este, vía colectora (calle Sigüenza).

Figura inscrita la finca matriz, al folio ciento noventa y dos, tomo setecientos noventa y uno, libro noventa y seis, finca número mil cuatrocientos uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE